RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 343 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 06 AUG 2015

VISTOS:

La Carta N° 027-2015/DEOB, Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC, Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC, Proveído N° 192-2015-MDCC/GPPP, Informe Legal N° 063-2015-GAJ-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 erige que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma en mención le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autoridades de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, emitidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el mismo contexto, el primer párrafo del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, ´prescribe que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el quinto párrafo del artículo citado precedentemente precisa que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, en tal sentido, considerando que la prestación adicional de obra consiste en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados que resultan necesarios e/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra y que ésta sólo procede cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad, es que corresponde al Titular del Pliego expedir la resolución respectiva del adicional de obra y deductivo vinculante solicitado;

Que, se encuentra técnicamente sustentado el adicional de obra y deductivo vinculante requerido, como lo colige el supervisor de obra, Ing. David Eduardo Ojeda Barbachán, en su Carta N° 027-2015/DEOB, el mismo que ha sido asentido por el Jefe del Área del Supervisiones, Ing. Luis Alberto Vargas Macedo, con Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC, así como por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Melquiades Ayque Mamani, con Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el segundo expediente de adicional de obra y deductivo vinculante, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, el adicional de obra solicitado asciende a la suma de S/. 175,984.65 (Ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), equivalente al tres punto treinta y ocho por ciento (3.38%) del monto total del contrato original de obra, como se infiere de los siguientes documentos: Carta N° 027-2015/DEOB, Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC e Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 469,060.81 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta con 81/100 nuevos soles), que equivale al nueve punto cero uno por ciento (9.01%) del monto total del contrato original de la obra, acorde con lo señalado en la Carta N° 027-2015/DEOB, en el Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC y en el Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo vinculante a aprobarse, éste asciende a menos S/. 293,176.16 (Doscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis con 16/100 nuevos soles), que equivale a menos cinco punto sesenta y tres por ciento (-5.63%) del monto total del contrato original de la obra, de acuerdo a lo determinado en la Carta N° 027-2015/DEOB, en el Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC y en el Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el Jefe del Área de Supervisiones, Ing. Luis Alberto Vargas Macedo, con Informe Técnico N° 157-2015/LAVM/SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC, concluye que revisado el expediente, es procedente el Adicional de Obra 01 y Deductivo Vinculante 01;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Melquiades Ayque Mamani, con Informe Técnico N° 0337-2015-MAM-GIDU-MDCC, expresa la correspondiente conformidad para la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante peticionados;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, con Proveído N° 192-2015-MDCC/GPPR, informa que al haberse obtenido de la resta del adicional de obra y deductivo vinculante solicitados, una diferencia de menos cinco punto sesenta y tres por ciento (-5.63 %) del monto del contrato original a favor de esta Comuna Distrital, no es necesario otorgar disponibilidad presupuestal pues no está afectos nuevos recursos al proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2015-GAJ-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *1)* Se apruebe el adicional 01 de la obra "Construcción de la Infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Margen Derecha del Cono Norte", por la suma ascendente a S/. 175,984.65 (Ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), equivalente al tres punto treinta y ocho por ciento (3.38%) del monto total del contrato original de obra; *2)* Se apruebe el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Construcción de la Infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Margen Derecha del Cono Norte", por la suma ascendente a S/. 469,060.81 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta con 81/100 nuevos soles), que equivale al nueve punto cero uno por ciento (9.01%) del monto total del contrato original de la obra;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional 01 de la Obra "Construcción de la Infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Margen Derecha del Cono Norte", por la suma ascendente a S/. 175,984.65 (Ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), equivalente al tres punto treinta y ocho por ciento (3.38%) del monto total del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Construcción de la Infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Margen Derecha del Cono Norte", por la suma ascendente a S/. 469,060.81 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta con 81/100 nuevos soles), que equivale al nueve punto cero uno por ciento (9.01%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado es de menos cinco punto sesenta y tres (-5.63%) del total del monto original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	(%)
ADICIONAL DE OBRA 01	S/. 175,984.65	3.38%
DEDUCTIVO DE OBRA 01	S/. 469,060.81	9.01%
DEDUCTIVO NETO DE OBRA	S/. -293,176.16	-5.63%

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mario E. Vera Paredes
ALCALDE